Empresa pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E

INVITACIÓN A COTIZAR

OC - 014 DE 2022

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA ADMINISTRAR LOS PARQUEADEROS EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.

SOACHA, MAYO DE 2022

Calle 12 # 8A - 36 Soacha - Cundinamarca
epuxua@alcaldiasoacha.gov.co
Tel: 601 5 203475

ANTECEDENTES

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio, creada mediante acuerdo municipal 019 de 2021, cuyo objeto social concierne a promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio. Igualmente, podrá realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial; realizará asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administrará los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo organizados con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías, a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. Podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional, y orden internacional

Mediante el Acuerdo 005 del 6 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E. del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En cumplimiento del Numeral 32 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante el procedimiento de ORDENES DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRA.

Es pertinente señalar que, dentro de las funciones de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se encuentra la de suscribir contratos, contratar con terceros, intermediar, todos los aspectos relacionados con su objeto social para la materialización, ejecución, desarrollo de proyectos propios y adjudicados a la empresa.

Así pues, en cumplimiento del objeto social y en aras de garantizar la funcionalidad de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se requiere contratar personas naturales o jurídicas que se encarguen de la adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de un software, para la suscripción, parametrización, incorporación, capacitación y soporte técnico para administrar los parqueaderos en el Municipio de Soacha, se requiere adelantar un proceso de selección, bajo la modalidad de Órdenes de compra de bienes, servicio y obra, de conformidad con lo reglado en el Manual de Contratación.

1. **FORMA DE COMUNICACIÓN**

La EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.– recibirá comunicaciones para el proceso de selección únicamente en el correo electrónico contratacionepuxua@alcaldiasoacha.gov.co; que para este procedimiento tiene carácter oficial, para lo cual

son aplicables las disposiciones establecidas en la Ley 527 de 1999. Igualmente, los interesados podrán entregar información o comunicaciones en la Sede de la Empresa ubicada en la Calle 12 N° 8 A – 36 del Municipio de Soacha, (Centro) para lo cual se recomienda dar aviso de dicho acto mediante correo electrónico, para una mayor celeridad en el proceso de selección.

Igualmente, la documentación relacionada con el proceso se puede consultar físicamente previa comunicación con el profesional designado con rol jurídico en el proceso, a través del correo electrónico citado.

Para el presente proceso, y dadas las condiciones generadas por la pandemia, se acepta la firma digital de conformidad con la ley 527 de 1999, por la reproducción mecánica o digitalizada.

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El proceso de selección se adelantará según el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDADES	FECHA	OBSERVACIONES
Publicación de la Invitación a Cotizar	Del 6 de mayo de 2022 al 10 de mayo de 2022 hasta las 4:00 p.m.	Las posturas deben enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario –RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor al correo electrónico contratacionepuxua@alcaldiasoacha.gov.co en un archivo PDF cifrado con contraseña y/o a la Calle 12 N° 8A-36 Soacha Parque.
Presentación de observaciones y preguntas a los documentos del proceso de selección	Del 6 de mayo de 2022 al 9 de mayo de 2022 hasta las 11:00 a.m.	Las observaciones deben enviarse únicamente al correo electrónico contratacionepuxua@alcaldiasoacha.gov.co y/o a la Calle 12 N° 8A-36 Soacha Parque.
Respuesta a observaciones y preguntas presentadas por los oferentes.	9 de mayo de 2022	Las respuestas a las observaciones se enviarán únicamente desde el correo electrónico contratacionepuxua@alcaldiasoacha.gov.co
Presentación de la oferta	El 10 de mayo de 2022 hasta las 4:00 p.m.	Las posturas deben enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario –RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor al correo electrónico contratacionepuxua@alcaldiasoacha.gov.co en un archivo PDF cifrado con contraseña. O en la Calle 12 # 8A – 36 Soacha - Cundinamarca. **NOTA:** En el evento de allegar la oferta en físico, ésta se debe ajustarse al presente cronograma y la misma debe contener las condiciones y documentos allegados en medio magnético al correo contratacionepuxua@alcaldiasoacha.gov.co.
Evaluación de ofertas y publicación de informe preliminar	11 de mayo de 2022	Este término podrá ser prorrogado atendiendo a las características, complejidad y la coordinación entre dependencias que exige la evaluación.
Traslado de informe preliminar del comité evaluador, subsanaciones y observaciones al informe	12 de mayo de 2022 hasta las 5:00 p.m.	Las observaciones deben enviarse desde el correo electrónico registrado ante la DIAN en el Registro Único Tributario –RUT-, o en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o en el Registro Único de Proponentes –RUP- de cada proveedor.

		Las observaciones deben enviarse únicamente al correo electrónico contratacionepuxua@alcaldiasoacha.gov.co y/o a la Calle 12 N° 8A-36 Soacha Parque.
Respuesta a las observaciones presentadas al informe preliminar	El 13 de mayo de 2022	Este término podrá ser prorrogado atendiendo a las características, complejidad y la coordinación entre dependencias.
Publicación de informe final del comité evaluador e informe de recomendación de selección	El 13 de mayo de 2022	La publicación del informe final del comité evaluador se realizará únicamente desde el correo electrónico contratacionepuxua@alcaldiasoacha.gov.co
Publicación de acta de selección del contratista o declaratoria de fallido	1 día después del informe final (a más tardar el 16 de mayo de 2022)	La publicación del acta de selección del contratista o declaratoria de fallido, se realizará únicamente desde el correo electrónico contratacionepuxua@alcaldiasoacha.gov.co
Suscripción del contrato por parte del oferente seleccionado	3 días hábiles desde publicación del acta de selección	Se publica en el SECOP II
Presentación de garantías exigidas	2 días hábiles (a más tardar el 20 de mayo de 2022)	Se publica en el SECOP II
Aprobación de garantías	A más tardar el 20 de mayo de 2022.	Se publica en el SECOP II

3. OBJETO

Adquisición de licencias de software para administrar los parqueaderos en el Municipio de Soacha.

3.1. ALCANCE DEL OBJETO

Contratar la compra de software para parqueaderos que contenga administración del Recaudo y Control, módulos de tarifas, descuentos, reportes, diseñado con los parámetros que exige las normas de cobro en el país, permitiendo parametrización de horarios, tarifas, convenios de usuarios mensuales, clasificación de clientes, lista negra de placas reportadas, alarmas inmediatas en el sistema, para administrar los parqueaderos en el Municipio de Soacha.

4. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio, creada mediante acuerdo municipal 019 de 2021, cuyo objeto social concierne a promover, estructurar, gestionar, intermediar, ejecutar, financiar, de manera directa o mediante convenios, acuerdos o contratos de asociación con entidades públicas o privadas, proyectos de interés para el municipio, los cuales comprenderán la elaboración de estudios técnicos, diseños urbanísticos y arquitectónicos, desarrollo de instrumentos, herramientas y equipos que aporten a la organización del territorio. Igualmente, podrá realizar procedimientos urbanos, ejecución de proyectos, actividades de infraestructura que promuevan una adecuada evolución y mejoramiento del territorio, hacer acompañamiento a actividades urbanas, ejecución de proyectos encaminados a mejorar, innovar, optimizar para la transformación territorial; realizará asesorías especializadas para el desarrollo urbano, administrará los bienes que requieran los proyectos, pudiendo operar, ejecutar, administrar, regentar Bancos Inmobiliarios, instrumentos de gestión del suelo organizados con la finalidad de atender las necesidades de los habitantes del municipio y la efectiva provisión de infraestructura, equipamiento, espacio público, vivienda urbana, servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, ambiente, vías, a través de acciones administrativas dispuestas para los fines propuestos. Podrá desarrollar su objeto social en el municipio, departamento, territorio nacional, y orden internacional

Mediante el Acuerdo 005 del 6 de octubre de 2021, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E. del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

En desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Que dentro de las funciones de la empresa pública del municipio de Soacha – EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se encuentra la de suscribir contratos, contratar con terceros, intermediar, todos los aspectos relacionados con su objeto social para la materialización, ejecución, desarrollo de proyectos propios y adjudicados a la empresa.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I,.C.E., requiere contratar personas naturales o jurídicas que se encarguen de la adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de un software, para la suscripción, parametrización, incorporación, capacitación y soporte técnico para administrar los parqueaderos en el Municipio de Soacha.

Por lo anterior, ser requiere adelantar un proceso de selección, bajo la modalidad Órdenes de Compra de bienes, servicios y obra, de conformidad a lo establecido en el Capítulo VI numeral 32 del Manual de Contratación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 2022-075 expedido el 25 de abril de 2022 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2022.

5. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAD – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
81	8111	811125	81112502	Servicio de arriendo o leasing de software de computadores
81	8111	811122	81112200	Mantenimiento y soporte de software
81	8111	811122	81112201	Tarifas de soporte o mantenimiento
81	8111	811122	81112202	Actualizaciones o parches de software
43	4323	432321	43232101	Software de diseño de patrones
43	4323	432321	43232107	Software de creación y edición de páginas web
43	4323	432337	43233701	Software de manejo de sistemas de empresas
43	4323	432315	43231513	Software para oficinas

43	4323	432323	43232304	Software de sistemas de manejo de base datos

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado de la presente contratación se estima en la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($6.920.000) M/CTE,** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-075 de fecha 25 de abril de 2022; el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022, expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Gestión Humana de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo previsto para la ejecución del Contrato de Compraventa es de Ocho (8) días.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

8.1. DEFINICIÓN DE RIESGO

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

8.2. CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	RIESGOS OPERACIONALES	La descripción del objeto a contratar tiene la información y claridad necesaria para que un proveedor entienda completamente lo que requiere la entidad	1. Gastos adicionales al contrato. Incumplimiento o cumplimiento parcial del contrato. Resultado no esperado. Insatisfacción de los intereses de la entidad y de los objetivos y metas de la contratación.	4	2	3	Riesgo Bajo
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el documento de caracterización no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del documento de caracterización	4	2	4	RIESGO BAJO
3	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Ocurre cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO BAJO
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO BAJO
6	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los servicios prestados por el contratista	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	2	3	RIESGO BAJO

Calle 12 # 8A - 36 Soacha - Cundinamarca
epuxua@alcaldiasoacha.gov.co
Tel: 601 5 203475

7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Modificación del software y condiciones de fabrica del bien o servicio adquirido	1. Alteración de las condiciones técnicas que impidan el correcto funcionamiento del equipo. 2. Inutilización del bien. 3. Afectación del programa institucional. 4. Limitaciones para futuras acciones de beneficio social.	4	2	6	RIESGO ALTO

8.3. FORMA DE MITIGARLO

No.	1	2	3
¿A QUIÉN SE ASIGNA?	SECRETARIA	SECRETARIA	SECRETARÍA
TRATAMIENTO	Apoyo jurídico por parte de la Secretaría General	Apoyo jurídico por parte de la Secretaría General	Se establece plazos perentorios para el perfeccionamiento e inicio de la ejecución del contrato
PROBABILIDAD	2	2	1
IMPACTO	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	1	1	1
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Abogado responsable de la Secretaría a cargo	Abogado responsable de la Secretaría a cargo	Abogado responsable de la Secretaría a cargo. Contratista
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	Desde el momento en que se radica el proceso en la Secretaría General.	Desde el momento en que se radica el proceso en la Secretaría General.	Desde el momento en que se radica el proceso en la Secretaría General
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Cuando se aprueba el proceso de selección y se publica en el SECOP	Cuando el contratista suscribe el contrato y aporta la garantía
¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Asesoría a las Secretarías por parte de la Secretaría General	Asesoría a las Secretarías por parte de la Secretaría General	Seguimiento por parte del supervisor del contrato a los plazos dados para el cumplimiento de estos requisitos
PERIODICIDAD. ¿CUÁNDO?	Cada vez que se presente una necesidad de contratación	Cada vez que se presente una solicitud de contratación	Cada vez que se elabore un contrato

Calle 12 # 8A - 36 Soacha - Cundinamarca
epuxua@alcaldiasoacha.gov.co
Tel: 601 5 203475

4	SECRETARÍA Y CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las nuevas disposiciones legales internos de EPUXUA.	1	1	1	1	NO	Secretaría y contratista	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	Constante
5	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas y ajustes de los procesos de contrato. Imposición de multas o declaratoria o incumplimiento al contratista	1	1	3	2	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución de contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
6	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria incumplimiento al contratista	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento	Constante
7	CONTRATISTA	Vigilancia permanente por parte del supervisor del contrato. Imposición de multas o declaratoria incumplimiento al contratista	1	1	2	RIESGO ALTO	SI	Supervisor del contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato	Hasta que termine el plazo de ejecución del contrato	Realizar los requerimientos al contratista; adelantar las audiencias de imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.	Constante

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Contrato a celebrar, resultado de este proceso será de compraventa.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE.

Los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: la capacidad jurídica, financiera, organizacional, factores técnicos del proponente, tales como experiencia general, específica y capacidad operativa, cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.

Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes quedan HABILITADOS o NO HABILITADOS, con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la Empresa.

En virtud de lo establecido en el manual de contratación de la Empresa Pública de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, revisará y verificará la información contenida en el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, en caso de requerirse la verificación de requisitos del proponente adicionales los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En el proceso de selección podrán participar personas naturales jurídicas, nacionales extranjeras, en consorcio, unión temporal promesa de sociedad futura, cuyo objeto social actividad comercial les permita cumplir con el objeto del contrato. La figura jurídica través de la cual se presente el oferente, debe tener una duración igual al plazo del contrato un (1) año más. La sociedad prometida, debe constituirse de forma inmediata la adjudicación del contrato.

Conforme a lo anterior y con el propósito de establecer los criterios de selección del futuro contratista, que permitan la escogencia de una persona idónea para la prestación del uso, se verificarán los requisitos habilitantes y se seleccionará por menor precio como factor de calificación y mayor experiencia, capacidad del grupo de trabajo e industria nacional.

10.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son aquellos que se refieren a la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica, de los oferentes y son objeto de verificación de cumplimiento, para la participación en el proceso de selección, por lo tanto, si la oferta cumple todos los aspectos, se evaluará como “habilitada”. En caso contrario, se evaluará como “no habilitada”. De conformidad con la normativa aplicable, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., realizará la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes (persona natural o jurídica, nacional o extranjera, domiciliada o con sucursal en Colombia), con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), la documentación adicional para acreditación de experiencia y los documentos señalados en este escrito.

REQUISITOS HABILITANTES		
CRITERIO(S)	**VERIFICACIÓN**	**RESULTADO**
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple	Habilitado/ No habilitado

Nota 1: Se considerarán habilitados únicamente aquellos oferentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el proceso de selección.

Nota 2: En el caso de oferentes plurales, los requisitos habilitantes jurídicos deberán ser acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, de conformidad con lo señalado en los Términos y condiciones.

10.1.1 JURIDICA: se deberá acreditar mínimo los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, la Empresa podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.
3. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal y/o matricula mercantil persona natural mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante el registro mercantil) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
   - El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.

- Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
- Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
- Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal.
- Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.
- Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este numeral.

4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**:** De acuerdo con el contenido del modelo suministrado, suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.
5. Certificación pago a seguridad social expedida por el Revisor Fiscal, en caso de que la empresa tenga la obligación legal de tenerlo, o por el Representante Legal cuando no exista dicha obligación, durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección, o en caso de que la sociedad haya sido constituida en un término inferior a los seis (6) meses, por el tiempo de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás impuestos que consagra la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos desembolsos. En caso de que el proponente sea persona natural deberá presentar Certificación de Afiliación al Sistema de Salud y Pensión antes al cierre del proceso de selección.
6. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación conforme lo exige la Ley.
7. La Obligación deberá cumplirse y acreditarse durante la ejecución del contrato si el proponente fuere adjudicatario.
8. En caso de que el proponente no esté obligado a efectuar el pago, deberá indicar esta circunstancia.
9. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
10. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el evento en que el proponente no lo aporte con su propuesta, la Empresa según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta.
11. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloría General de la Republica, en el evento en que el proponente no lo aporte la empresa realizará la consulta y dejará constancia de la misma.
12. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica. En caso de no aportarlo la Entidad deberá consultar los antecedentes en la página de la Policía Nacional, de conformidad con el Decreto 019 de 2012.
13. Consulta de medidas correctivas (Policía Nacional).
14. Certificado de cuenta bancaria vigente.
15. Declaración juramentada sobre inhabilidades para suscribir contratos.
16. RUP vigente y en firme.

10.2 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA:

De conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación, para el presente proceso no se requieren requisitos habilitantes financieros, por lo que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., de acuerdo con la necesidad requerida determinó un presupuesto para el desarrollo del Contrato de Compraventa de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.920.000),** IVA e impuestos incluidos; amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 2022-075 del 25 de abril de 2022.

10.3 CRITERIOS Y CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA:

Los requisitos técnicos que se exigirán en las reglas de participación como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuenta con la experiencia específica y cuenta con la capacidad técnica necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia de este proceso.
Los requisitos técnicos exigidos al oferente se verificarán con base en la documentación técnica que se establezca en las reglas, que permita establecer lo siguiente:

La adquisición de la licencia de software para administración de los parqueaderos en el municipio de Soacha, se requiere desde su implementación adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de un software, para la suscripción, parametrización, incorporación, capacitación y soporte técnico para administrar los parqueaderos en el Municipio de Soacha.

Así mismo para la licencia de software para parqueaderos es necesario que contenga administración del recaudo y control, módulos de tarifas, descuentos, reportes, diseñado con los parámetros que exige las normas de cobro en el país, permite parametrización de horarios, tarifas, convenios de usuarios mensuales, clasificación de clientes, lista negra de placas reportadas, alarmas inmediatas en el sistema.

Adicional se requiere que el sistema sea instalado, configurado y se cuente con capacitación de los dispositivos y el personal que realizará el manejo del sistema.
A continuación, se exponen los requerimientos técnicos mínimos requeridos:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Licencia de Software para Parqueaderos para Recaudo y Control, contiene módulos de tarifas, descuentos, reportes, diseñado con los parámetros que exige las normas de cobro en el país, permite parametrización de horarios, tarifas, convenios de usuarios mensuales, clasificación de clientes, lista negra de placas reportadas, alarmas inmediatas en el sistema.	2
Instalación, implementación, configuración y capacitación de los dispositivos.	2

NOTA: El software debe funcionar para equipos Windows y conectarse con impresoras POS y Lector de código de barras 2D de mano, interfaz USB.

10.4. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente Invitación los proponentes deberán aportar MINIMO DOS (02) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

La ejecución de contratos cuyo objeto y/u obligaciones y/o alcance y/o condiciones sean iguales o similares al del presente proceso, los cuales deben estar clasificados en al menos dos de (los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código UNSPSC 81112502 Producto: Servicio de arriendo o leasing de software de computadores
Código UNSPSC 81112200 Producto: Mantenimiento y Soporte de Software
Código UNSPSC 81112201 Producto: Tarifas de Soporte o Mantenimiento
Código UNSPSC 81112202 Producto: Actualizaciones o parches de software
Código UNSPSC 43232101 Producto: Software de diseño de patrones
Código UNSPSC 43232107 Producto: Software de creación y edición de páginas web
Código UNSPSC 43233701 Producto: Software de manejo de sistemas de empresas
Código UNSPSC 43231513 Producto: Software para oficinas

Código UNSPSC 43232304 Producto: Software de sistemas de manejo de bases de datos

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

10.5. PONDERACION DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en este documento, será realizada por los evaluadores del CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	60 puntos
Evaluación Técnica	40 puntos
TOTAL	**100 puntos**

OFERTA ECONÓMICA: 60 PUNTOS.

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en el Formulario de Presupuesto Oficial, el cual deberá ser allegado debidamente firmado.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

1) MENOR PRECIO: 60 PUNTOS.

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida. Para la aplicación de este método EPUXUA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con el siguiente formula:

Puntaje i = $\frac{(60)\times(V_{min})}{V_i}$

Donde,

V_{min} = Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de ofertas
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
El proponente debe formular su propuesta económica, en el Formato oferta económica, anexo a la invitación, el cual deberá presentar debidamente firmado, el cual es verificado por el comité evaluador.

Por otra parte, en la propuesta económica, el oferente deberá:
1. Expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales y ajustar todos los valores para que no se incluyan decimales (se aproximará al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y al superior si el dígito es mayor a cinco (5).
2. Discriminar claramente el valor del IVA.
3. Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el pliego de condiciones. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
4. Considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente pliego de condiciones.
5. Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la interventoría, así como todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.
6. Tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
7. Considerar las especificaciones técnicas definidas para la ejecución del proyecto.

En ningún caso el valor total de la propuesta puede superar el valor del Presupuesto estimado por EPUXUA.

Para efectos de realizar la verificación de la consistencia de la propuesta económica, se considerará:
1. Que el valor de la propuesta económica impresa, Formato oferta económica, no supere el 100% del valor del presupuesto oficial, so pena de incurrir en causal de rechazo.
2. Que incluya la totalidad de los ítems requeridos.

Se asignará 60 puntos a la oferta más económica y así sucesivamente conforme lo señala la fórmula antes mencionada.

CONDICIONES TÉCNICAS: 40 PUNTOS.

Ver los criterios, condiciones y características técnicas requeridas por la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., indicadas en el numeral 8.1.3. del presente documento de caracterización.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, EPUXUA aplicará como criterio de apoyo los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de que varias propuestas se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad se dará aplicación a los criterios de desempate contemplados en el Decreto 1860 de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo

caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona juridica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre

de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012,

como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos porel Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres

víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

10.6. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE INVITACIÓN A COTIZAR

La **EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E**. rechazará la invitación a cotizar cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

Causales de rechazo por el factor precio:

- Cuando el oferente no diligencie el valor unitario de algún ítem o altere el Anexo "OFERTA ECONÓMICA", incluyendo todos los ítems suministrados por la Empresa. Dicha alteración debe ser entendida en términos de modificación de los componentes del Formulario, sin que se extienda a errores simplemente formales o mecanográficos o de digitación o de inclusión de valores frente a casillas que no tengan destinado valor alguno y que por ende no generen operación aritmética alguna para la cuantificación de la cotización.
- Cuando una vez realizada la corrección aritmética a los valores unitarios de cada uno de los ítems del Anexo OFERTA ECONOMICA", exceda el valor del presupuesto oficial.
- Cuando el oferente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar, establecidas en la Constitución y en la Ley.
- Cuando la cotización sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- Si el oferente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato mayor al establecido en esta Invitación.
- Cuando el oferente no allegue el Anexo "Presentación de la oferta" o el Anexo "Formulario Constitución Consorcios" o el Anexo "Formulario Constitución Uniones Temporales" con la cotización en el cierre del proceso.
- Cuando el oferente no allegue la garantía de seriedad de la oferta en el cierre del proceso (Si es requerida).
- Cuando un oferente presente varias cotizaciones, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica; o de una persona natural o jurídica que a su vez tenga participación en otra persona jurídica (aportes, acciones, cuotas, etc.); o de una persona natural o jurídica que también hace parte de cualquier otra forma asociativa (consorcio, unión temporal, etc.).
- Cuando la cotización sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la Invitación a invitación a cotizar, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras manifestaciones.
- Si durante el análisis de las manifestaciones se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes a las establecidas en la Invitación a invitación a cotizar.
- Cuando la entidad pueda verificar objetivamente que la información suministrada por el oferente es resulte contradictoria, no corresponda en algún aspecto a la verdad u omita información, siempre que lo anterior sea necesario o incida en la comparación o evaluación objetiva de las propuestas o para acreditar algún requisito de participación del proceso de selección (aun cuando se trate de un requisito habilitante).
- Cuando la cotización se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando la Entidad detecte que el oferente ha suministrado información falsa u oculta
- Cuando la Entidad detecte que el oferente ha ejercido alguna influencia indebida en el proceso de evaluación de las manifestaciones o en la decisión sobre la selección de contratista.
- En los demás casos expresamente establecidos en la ficha técnica y en las Condiciones de contratación.

11. INSUMOS, COSTOS ESTIMADOS, Y DEMÁS ASPECTOS RELEVANTES PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE).

Teniendo en cuentas las necesidades plasmadas la empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente

Proceso de Contratación teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado del servicio requerido, se consideró apropiado establecer dicho monto realizando solicitudes de cotización a diferentes proveedores para el Servicio a contratar, obteniendo los siguientes resultados:

COTIZACIONES COMPRA DE SOFTWARE PARA PARQUEADERO					
COTIZACIÓN 1		**COTIZACIÓN 2**		**COTIZACIÓN 3**	
SECURITY ACCES FB SAS		**CONSULTING & SOLUTIONS LATINOAMERICA**		**FB INGENIERIA Y AUTOMATIZACION SAS**	
Características	**Valor Unidad**	**Características**	**Valor**	**Características del servicio**	**Valor**
Licencia de Software AccesScan Parking para Recaudo y Control, contiene módulos de tarifas, descuentos, reportes, diseñado con los parámetros que exige las normas de cobro en el país, permite parametrización de horarios, tarifas, convenios de usuarios mensuales, clasificación de clientes, lista negra de placas reportadas, alarmas inmediatas en el sistema.	$ 1.900.000	El Software de Administración de Parqueaderos es una herramienta que permite el control de entradas y salidas de vehículos (carros, motos y bicicletas) de un parqueadero tarifando tiempos por minutos, horas, banderazo, bloques de horas, bloques de tiempo, días, quincenas o mensualidades. IVA Incluido.	$ 2.550.000	Software para gestión de recaudos en parqueaderos Software, incluye todos los parámetros de operación y administración, informes, recaudos, tarifas, listas negras. Permite conexión con dispositivos como lectores de código de barras e impresoras Terminas POS	$2.965.8000
Instalación, configuración y capacitación de los dispositivos, no incluye cableado.	$ 600.000	Implementación y capacitación de equipos. IVA incluido.	$900.000	Instalación, parametrización y puesta en marcha	$350.000
IVA1 9%	$ 475.000	N/A		IVA 19%	$630.002
TOTAL	**$ 2.975.000**	**TOTAL**	**$3.450.000**	**TOTAL**	**$3.945.802**

Se estima que para la compra de una licencia, el valor promedio ajustado a valores cerrados es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.460.000); como quiera que se necesitan dos licencias de software, se recomienda adelantar la contratación por valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($6.920.000).

El presupuesto total estimado para la contratación es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($6.920.000)** incluye IVA e impuestos incluidos.

El Presupuesto oficial estimado POE para la ejecución, está compuesto por el valor los costos directos e indirectos e incluye los costos, gastos, impuestos, tasas, garantías y demás contribuciones a que hubiere lugar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, desagregado en el estudio de mercado.

Calle 12 # 8A - 36 Soacha - Cundinamarca
epuxua@alcaldiasoacha.gov.co
Tel: 601 5 203475

Rubro presupuestal:	2.1.2.02.02.008.07
Gasto:	2
Recurso:	Ordinario
Concepto:	Licencias de Software

Dentro de la carga impositiva se consideró: Impuestos de carácter Municipal:

BASES DE DESCUENTOS Y RETENCIONES CAUSACIÓN POR COMPRAS			
CONCEPTO	**%**	**BASE GRAVABLE**	**SOPORTE LEGAL**
FONDO ADULTO MAYOR	3	Valor factura antes de IVA	Capitulo II Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 9 de 2020, art 125 y art 127
FONDO PROCULTURA	1	Valor factura antes de IVA	Capítulo I Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 9 de 2020 art. 115 y 118
RETEFUENTE PERSONA JURIDICA	2,5	Valor factura antes de IVA	Estatuto Tributario Nacional TITULO 4 TABLA ANUAL - DIAN
RETEFUENTE PERSONA NATURAL	3,5	Valor factura antes de IVA	
RETEICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	Valor factura antes de IVA	Acuerdo Municipal No 030 de diciembre 9 de 2020 art. 57
RETEIVA	15	Valor IVA facturado	Estatuto Tributario Nacional TITULO 2 - CAPITULO 1

12. LAS GARANTÍAS QUE LA EMPRESA CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Numeral 25.9 del Manual de Contratación No. 005 del 2021 Garantías exigibles al contratista serán las siguientes:

12.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características.

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
				SI	NO		
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan		X		X		10%	Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

12.2. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

Garantía	PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA		Porcentaje (%)	Plazo
				Si	No		
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.			X	X		20%	Una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Tomador

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Para las garantías señaladas, el contratista se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO.

EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., NIT 901.511.522-4
Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta depago ni el soporte de la transacción electrónica.

La aprobación de las garantías por parte de EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

Información necesaria dentro de la póliza

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista

En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

13. LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SU CERTIFICADO, AL IGUAL QUE LAS VIGENCIAS FUTURAS CUANDO APLIQUEN.

El presupuesto Oficial se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-075 DEL 25 DE ABRIL DE 2022, por valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($6.920.000)**, IVA e impuestos incluidos, el cual será pagadero con el presupuesto del año 2022.

14. EL LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades se desarrollarán en la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., y/o en el Municipio de Soacha – Cundinamarca.

15. LA FORMA DE PAGO.

EPUXUA AVANZA E.I.C.E, cancelará el valor total del contrato así: a) un único pago correspondiente al 100% del valor total del contrato, previa entrega de la licencia de software para parqueaderos, fase de implementación del software que contenga administración del Recaudo y Control, módulos de tarifas, descuentos, reportes, diseñado con los parámetros que exige las normas de cobro en el país, permite parametrización de horarios, tarifas, convenios de usuarios mensuales, clasificación de clientes, lista negra de placas reportadas, alarmas inmediatas en el sistema. Adicional se requiere que el sistema sea Instalado, configurado y se cuente con capacitación de los dispositivos y el personal que realizará el manejo del sistema, previo recibo a conformidad de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., y previa presentación de: i) Factura; ii) Acta de recibo de los insumos y elementos objeto del contrato y recibo a satisfacción del mismo, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato; iii) Certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo durante los últimos seis (6) meses. iv) Presentación de la Inscripción en el Registro de Información Tributaria del Municipio de Soacha. v) Formato de Liquidación y Pago suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. vi) Acta de Liquidación del contrato suscrita por el contratista, el ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, elaboración de documentos, alquiler y/o compra de equipos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; y, en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

16. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

16.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo con los parámetros establecidos por la Empresa.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.
7. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CBA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 de 2020.
9. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E., los soportes de pago de los aportes respectivos.
10. El Contratista debe realizar inscripción en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el Registro de Información Tributaria "RIT".
11. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

16.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar la licencia de software para parqueaderos, instalada, configurada y con los parámetros, criterios y condiciones técnicas requeridas por EPUXUA, al funcionario que le sea indiciado por el supervisor del contrato.
2. Garantizar el licenciamiento del software de parqueadero, por el término de un (1) año.
3. Aplicar garantía sobre errores en el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica.
4. Capacitar al personal designado por la entidad, para el manejo del sistema y cada una de sus funcionalidades, cada capacitación debe tener una durabilidad mínima de veinte (20) minutos.
5. Presentar informe de las actividades realizadas en el desarrollo del licenciamiento del software de parqueaderos en el Municipio de Soacha, en los formatos establecidos por la empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
6. Prestar servicios de soporte técnico respecto del software adquirido, en el plazo de ejecución del contrato.
7. Garantizar que el servicio de software a adquirir e implementar, cumpliendo con los requerimientos durante la ejecución del contrato:
8. Estar en capacidad para entregar el software requerido por la entidad.
9. El Contratista debe garantizar que cuenta con un servicio de soporte 24/7 en caso de presentarse fallas técnicas que afecte la operación del servicio. El tiempo medio del diagnóstico de los problemas no debe exceder de cuatro (4) horas y los tiempos máximos de solución no podrán superar las ocho (8) horas.
10. El contratista deberá establecer e informar los medios de comunicación para brindar soporte técnico a los usuarios de los módulos ya sea vía telefónica, web o presencial y realizar pruebas de funcionamiento.
11. El contratista deberá indicar en forma clara y expresa las condiciones o especificaciones técnicas y eléctricas que se requieran para la correcta instalación de los bienes ofertados.
12. Sólo se entenderá debidamente realizada la entrega, hasta tanto el funcionario encargado de la dependencia de destino firme el acta de recibido a satisfacción y ésta cuente con el visto bueno del supervisor del contrato.
13. Si dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la entrega, instalación de los equipos o elementos en su lugar de destino se llegaren a presentar fallas en el funcionamiento de los mismos, el contratista deberá proceder a cambiar el bien o los bienes defectuosos, previa solicitud por escrito del supervisor del contrato, por otro completamente nuevo y de iguales o superiores características máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al reporte del mal funcionamiento del software

16.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
3. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
4. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
6. Brindar al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
8. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
9. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

17. LA INDICACIÓN DE SI EL CONTRATO CONTARÁ CON SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA, SEGÚN EL CASO.

La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través de la Gerencia o por el funcionario que para el efecto designe el/la Ordenador/a del gasto, quien ejercerá como Supervisor las funciones establecidas en el manual de supervisión, contenido en el Acuerdo de Junta Directiva número 06 de 2021; dicho funcionario debe tener conocimiento en el ramo y en especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato, teniendo como fines específicos garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar la inversión en su totalidad de los recursos, entre otras actividades.

18. DEFINIR LOS PARÁMETROS EN RELACIÓN CON LOS COSTOS O CALIDAD Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA, DE ACUERDO CON LA NECESIDAD A SATISFACER

N/A

19. RESPONSABLE

DARLIN LENIS ESPITIA
Gerente

Proyectó: Sandra Patricia Ospina L. – Profesional Grado II
Revisó: Yessica Obando Torres – Profesional Grado II

FORMATO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

, de de

Señores
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -
Calle 12 # 8A – 36
Soacha - Cundinamarca

Referencia: INVITACIÓN A COTIZAR

El suscrito , en calidad de representante legal de de acuerdo con las Condiciones de Contratación de la Invitación a cotizar cuyo objeto es la
“ ” presento la siguiente cotización.

En caso de resultar favorecido y ser aceptada nuestra cotización, me comprometo a ejecutar el objeto de la presente contratación.

Declaro así mismo que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la cotización.
2. Esta cotización sólo compromete a la sociedad que legalmente represento.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos de la Invitación a invitación a cotizar y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Manifiesto que adquiero pleno conocimiento y claridad de que el Manual Interno de Contratación contempla las reglas a las cuales se somete en ejercicio de mi libre y propia autonomía de la voluntad, acogiéndome de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.
5. Tengo en mi poder los documentos que integran las condiciones de la Invitación a invitación a cotizar.
6. Realizaré los trámites necesarios para la legalización y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones de contratación.
7. Autorizo a la Empresa–EPUXUA AVANZA E.I.C.E.- para que solicite directamente a la compañía aseguradora que expida las pólizas que amparan el contrato que se llegue a celebrar, su actualización, respecto de cualquier actuación jurídica que tenga lugar, a mi costo.
8. El (la) suscrito (a), la sociedad, consorcio o unión temporal que legalmente represento no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés señalada por la constitución política, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia.
9. El (la) suscrito (a), la sociedad, consorcio o unión temporal que legalmente represento se encuentra al día en el pago de multas impuestas por el Código Nacional de Policía (Ley 1801 del 29 de Julio de 2016)
10. Me comprometo a ejecutar el contrato y las obras en los plazos estipulados por la EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
11. Declaro que conozco los descuentos económicos descritos en la Forma de Pago de la Ficha Técnica, los cuales acepto y acojo en el ejercicio de mi libre autonomía de la voluntad privada.
12. El valor de la cotización es el que se establece en el Anexo “FORMULARIO ECONÓMICO”.
13. Manifiesto el conocimiento, aceptación y cumplimiento de todos y cada uno DE LOS ÍTEMS RELACIONADOS EN EL PRESUPUESTO OFICIAL y en tal sentido me obligó con La Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E., a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato y en todo caso acepto que prevalece la numeración, clasificación, descripción, unidad y cantidad, del presupuesto oficial según las últimas modificaciones en caso de que las hubiere.

14. Autorizo la notificación de cualquier actuación a la que haya lugar con ocasión de este proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
15. Me comprometo a ejecutar el contrato en las condiciones establecidas en la ficha técnica.

Atentamente,

Nombre del oferente o de su Representante Legal
C. C. No. de Matrícula Profesional No.
(anexar copia)
No. del NIT [Consorcio o Unión Temporal o de la (s) firma (s)] [anexar copia (s)] Dirección de correo

Dirección electrónica Telefax
Ciudad

_____

(Firma del oferente o de su Representante Legal)

Numero del Proceso de Contratación]

FORMATO

(CAPACIDAD FINANCIERA (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA)

Señores
[NOMBRE DE LA EMPRESA
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "proceso de contratación"
Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]
Objeto:

Proponente:

[La información financiera se debe presentar en pesos, utilice punto para miles y coma para decimales. Las fechas de corte serán las indicadas en el pliego de condiciones. Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz]

La tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de los Estados Financieros certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia es la siguiente: [Incluir TRM del día de expedición de los Estados Financieros]

3.1. Balance general y estado de resultados

Cuenta	Proponente Singular	Proponente Plural		
	Proponente (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Integrante N°2 (Valor en pesos colombianos	Integrante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo corriente				
Activo total				
Pasivo corriente				
Pasivo total				
Utilidad operacional				
Gastos de intereses1				
Fecha de corte de los estados financieros				

[Si el proponente es plural y tiene más de tres integrantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

3.2. Capacidad financiera

[1] Cuando no se tengan Gastos de intereses por favor indicar con valor 0.

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del integrante N°1	Índice del integrante N°2	Índice del integrante N°3
Índice de Liquidez				
Índice de Endeudamiento				
Razón de Cobertura de Intereses				

[Si el proponente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.]

3.3 Capacidad organizacional

Indique las siguientes cifras con máximo 2 decimales:

Porcentaje de participación	Proponente Singular	Proponente Plural		
Indicador	Índice del Oferente	Índice del participante N°1	Índice del participante N°2	Índice del participante N°3
Rentabilidad sobre activos				
Rentabilidad sobre el patrimonio				

[Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior]

Para acreditar la anterior información, adjunto [lista de documentos que prueban la capacidad financiera y organizacional], emitidos en [incluir el país de emisión]

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información consignada es cierta, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos.

Firma representante legal del proponente
Nombre: "nombre"
Documento de Identidad: "numero de documento de identidad"

Firma revisor fiscal o contador
Nombre: "nombre"
Documento de Identidad: "numero de documento de identidad"

FORMATO
FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

, de de

Señores
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E -
Calle 12 # 8A – 36
Soacha - Cundinamarca

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en la ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIO Y OBRAS, cuyo objeto es la “ ”

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de y , identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de .

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E-, convoca a la Invitación a cotizar OC - de 2021 .

2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación, para lo cual han decidido conformar el consorcio que se formaliza por medio del presente documento.

3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

   a. Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en, los términos que se establecen en el presente documento.
   b. Presentar por intermedio del consorcio, la Cotización en respuesta a la Invitación a cotizar mencionada, para xxx .
   c. Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante la EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

2. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación a cotizar, presentar por intermedio del consorcio, la cotización en respuesta a la Invitación a cotizar mencionada para el

.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de las Cotizaciones, así como la celebración del Contrato y la ejecución de .

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de
,
Dirección: . Teléfonos: . Fax: . E-Mail: .

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal del Consorcio a
, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a , también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Cotización y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación Abierta de 20 , así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes del Consorcio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. Por tratarse de un Consorcio, la participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES será solidaria.

PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
1.	%
2.	%

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Cotización y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Cotización y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con las condiciones de contratación y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo Consorcial rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá una duración del plazo del contrato y dos (2) años más.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la EMPRESA -EPUXUA AVANZA E.I.C.E.- a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato. Para constancia se firma por quienes intervienen a los días del mes de de .

_____ _____

Integrante Integrante

_____

Representante

Calle 12 # 8A - 36 Soacha - Cundinamarca
epuxua@alcaldiasoacha.gov.co
Tel: 601 5 203475

FORMATO
FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

, de de

Señores
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E
Calle 12 # 8A – 36
Soacha - Cundinamarca

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en la ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIO Y OBRAS, cuyo objeto es la " "

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre de y , identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de .

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como LAS PARTES y,

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E, convocó a la Invitación a cotizar de .

2. Que para responder a esta convocatoria LAS PARTES manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la mencionada Invitación a cotizar, para lo cual han decidido conformar la Unión Temporal
que se formaliza por medio del presente documento.

3. Que, de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

   - Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.
   - Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la cotización en respuesta a la Invitación a cotizar mencionada, para
   - Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante la EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

4. Que en virtud de lo anterior LAS PARTES

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de

1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación de la Invitación Abierta, presentar por intermedio de la Unión Temporal _ , la cotización en respuesta a la Invitación Abierta mencionado para el

.

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de la cotización, así como la celebración del Contrato y la ejecución

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de

,

Dirección: . Teléfonos: . Fax: . E-Mail: .

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de la Unión Temporal a , mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a , también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal (NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la cotización y suscribir el Contrato correspondiente a la Invitación a cotizar de , así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la Unión Temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: , de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de LAS PARTES en el presente acuerdo de Unión Temporal, será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
1.	%
2.	%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes que conforman el presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

le corresponde: , ,

le corresponde: , ,

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la cotización y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la cotización y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "Know How" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la Invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con las condiciones de contratación y las normas jurídicas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben LAS PARTES, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de Unión Temporal rige a partir de su firma por LAS PARTES y tendrá una duración del plazo del contrato y dos (2) años más.

_____ _____

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente a la EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.-, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato. Para constancia se firma por quienes intervienen a los días del mes de

Integrante Integrante

_____

Representante

Formato

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES

Ciudad y fecha

Señores
EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E
Calle 12 # 8A – 36
Soacha - Cundinamarca

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El suscrito (Representante Legal o Revisor Fiscal) de , certifica que se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales ARL (Artículo 50 de la ley789 de 2002) y a las Cajas de compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses

De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria) y el Decreto 1828 de 2013, deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA NATURAL		PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Salud de sus empleados	SI ( )	NO ( )	SI ( )	NO ( )

En caso de estar exento del pago de los aportes relacionados en el cuadro anterior, acepto el descuento que realizará la EPUXUA AVANZA E.I.C.E. por dichos conceptos dentro de mi factor prestacional.

Nota: En caso que el oferente esté obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes durante los últimos seis (6) meses.

Atentamente,

NOMBRE:
FIRMA:
CARGO:

Nota: Para personas jurídicas que cuenten con revisor fiscal según certificado de existencia y representación legal, el anexo No. 3 deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal y adicionalmente deberá allegarse fotocopia de la matricula profesional de éste y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del profesional expedida por la Junta central de contadores, en los casos en que no se cuente con revisor fiscal dicha certificación debe ser suscrita por el representante legal del oferente.

Para personas naturales tal formato deberá ser suscrito por el oferente.

FORMATO
FORMULARIO MULTAS E INCUMPLIMIENTOS DEL OFERENTE

, de de

Referencia:

Declaro que, en el desarrollo de mi actividad, durante los últimos TRES (3) años anteriores a la fecha de cierre de la presente Invitación, no se me han aplicado los siguientes eventos:

- Multa, sanción o incumplimiento
- Revocatoria de Adjudicación por motivos atribuibles al adjudicatario
- Cuando el proveedor ha sido objeto de declaratoria de siniestro de alguna de las pólizas aportadas para amparar contratos a EPUXUA

En caso de presentar los anteriores eventos, relacionar la siguiente información:

INFORMACION	EVENTOS
Número del Contrato	
Objeto del Contrato	
Entidad contratante	
Valor	
Fecha aplicación del evento	
Motivo de aplicación	

_____

(Firma del Representante Legal)

NOTAS:

- En caso de formas asociativas cada uno de los integrantes diligenciará el formulario.
- En caso de invocar la experiencia de sociedades matrices, subordinadas o las sociedades subordinadas de sus matrices, cada uno de ellas diligenciará el formulario.
- Por cada contrato que registre un evento en firme, el oferente debe diligenciar el presente formulario.